

ARTÍCULO DEL MES

Reforma fiscal y derechos humanos

Por Alejandro Villagómez

Jueves, 21 noviembre 2013

Durante la reciente discusión sobre la propuesta de reforma fiscal presentada por el Ejecutivo y modificada y aprobada por el Congreso fuimos testigos de todo tipo de análisis y comentarios, tanto a favor como en contra. Sin embargo, hasta donde yo recuerdo el tema de los derechos humanos económicos y sociales fue mencionado poco. Probablemente a muchos les parezca algo extraño el tema, pero creo que vale la pena realizar una reflexión al respecto y dejar constancia sobre este aspecto. En particular, es importante recordar que en junio de 2011 se realizó una importante reforma constitucional en materia de derechos humanos en nuestro país, que en cierta forma homologó el marco legal en México en esta materia con el existente en el derecho internacional y en diversos tratados y acuerdos internacionales, de los que nuestro país es estado parte. Estoy haciendo referencia a lo que se conoce como derechos económicos, sociales y culturales (DESC) o derechos humanos de “segunda generación”, que si bien forman parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), se establecen de manera más clara en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y regionalmente en el Protocolo de San Salvador (1998). Estos documentos hablan de cómo los Estados Partes tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar aspectos como alimentación, educación, salud o trabajo bajo los principios de universalidad, progresividad, no regresividad, uso máximo de recursos disponibles, satisfacción de niveles mínimos de esos DESC, igualdad y no discriminación y

transparencia y rendición de cuentas. Si se revisan con cuidado estos principios, queda claro que están definiendo en gran medida las políticas públicas que implementa un país, y una de ellas es la política fiscal. Por ejemplo, esta política fiscal tendría que estar diseñada no sólo para evitar disminuir el gasto social en estos DESC (no regresividad) sino que debe aumentarse enfatizando programas sociales dirigidos a cubrir estos derechos (progresividad, universalidad y satisfacción de niveles mínimos) y dedicarles lo máximo posible (uso máximo de recursos disponibles). La política impositiva debe buscar obtener el mayor monto posible de recursos, pero sin violar los principios antes señalados. Finalmente, debe garantizarse la transparencia y la rendición de cuentas. Si bien México ha firmado la mayoría de estos tratados internacionales, la reforma constitucional del 2011 agrega una nueva perspectiva a este tema al modificar la forma de interpretar y aplicar estos derechos en el país. Ahora, la Constitución reconoce estos derechos humanos (ya no habla de garantías individuales) y reconoce los mecanismos de garantía existentes no sólo en nuestra Constitución, sino también en los tratados internacionales existente y que hemos firmado. La interpretación de las normas relativas a estos derechos será a la luz de la Constitución y del derecho internacional en la materia. De manera destacada hay que señalar que con la reforma, cuando existan diversas interpretaciones se deberá elegir aquella que proteja más al individuo, es decir, el denominado principio “pro personae”. Adicionalmente, en el primer artículo de nuestra Constitución queda establecida la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Esto aplica a todos los niveles de gobierno. Dicho de otra

manera, todo derecho humano reconocido por la Constitución y los tratados internacionales genera obligaciones para las autoridades mexicanas independientemente del nivel u orden de gobierno. En este sentido, la CNDH puede emitir recomendaciones a dependencias o funcionarios en cuanto a las características y orientación de las políticas públicas implementadas a la luz de los DESC. Finalmente, nuestra política fiscal (como otras acciones y políticas públicas) estará sujeta con mayor intensidad al escrutinio internacional de organismos internacionales y otras entidades que den seguimiento al tema de los derechos humanos y, en particular, de los DESC. Creo que con lo que he escrito hasta acá, al lector ya le debe haber quedado claro de qué estoy hablando. Esta reforma constitucional le agrega una nueva perspectiva y dimensión al tema de la política fiscal y de cualquier reforma sobre el tema, y por eso me llama la atención que no se haya abordado este tema durante el reciente (intenso) debate en nuestro país. Seguramente algunas entidades, como FUNDAR, ya tienen su análisis, pero queda claro que no existe en el país una cultura de debate sobre estos temas. El análisis de la reciente reforma fiscal desde una perspectiva más técnica (no el político e ideológico que dominó el debate en las semanas anteriores) está en proceso y seguramente no saldrá bien librada, pero me parece que el tema de los DESC está pendiente en la agenda y sería interesante conocer la valoración de los expertos sobre este tema. De igual forma, sería interesante conocer la opinión de la autoridad sobre cómo se piensa compatibilizar la promoción de estos DESC con la necesidad de mantener la sustentabilidad fiscal en el largo plazo.

<http://www.elmundodecordoba.com/opinion/columnas/2654167-CPAP2N2>

LIBRO DEL MES

Las Reformas en Derechos Humanos, Procesos Colectivos y Amparo

De: Héctor Fix Zamudio
 Editorial: Porrúa/UNAM
 Año de edición: 2013
 ISBN: 607-09-1256-6
 Edición: 1
 Páginas: 211

Las reformas en amparo y derechos humanos se produjeron en procesos legislativos casi paralelos, una se publicó el 6 de junio de 2011 y la otra el 10 del mismo mes y año, en tanto que la de procesos colectivos se dio el 29 de julio de 2010.

En general, puede afirmarse que tales enmiendas constitucionales se inspiran en una concepción de avanzada y entrañan un nuevo paradigma constitucional, en virtud de que han ensanchado el horizonte de los derechos humanos, refor-

zando las garantías jurisdiccionales y fortaleciendo de manera decidida el Estado de derecho.

Esta obra estudia este nuevo modelo normativo a favor de la libertad y de una mejor justicia, partiendo del análisis de los temas en torno al reciente paradigma, como son: la distinción conceptual entre derechos humanos y garantías; las normas constitucionales e internacionales de derechos humanos al mismo nivel; la cláusula de interpretación conforme; las modificaciones complementarias, como el Estado de excepción y orden constitucional, el nuevo régimen de restricción y suspensión de derechos y garantías; las reformas en amparo y derechos colectivos; la declaración general en amparo y los sistemas de control; el desarrollo de los tribunales constitucionales y, entre otros, la declaración general de inconstitucio-

nalidad en el ordenamiento mexicano.



<https://www.porrua.mx/pagina-interior.php?id=826409>



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Carta de Novedades

**La CNDH
promueve y protege tus derechos**

Presidente

Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General

Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General

Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General

Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General

Yolanda Leticia Escandón Carrillo

Quinto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Sexto Visitador General

Tomás Serrano Pérez

Secretario Ejecutivo

Nabor Carrillo Flores

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Oscar Elizundia Treviño

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México D.F.
Teléfonos (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00,
Lada sin costo 01800 715 2000

Secretaría Ejecutiva

Blvd. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso,
Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón,
C.P. 01049, México, D.F.
Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8712
Fax: (52.55) 17 19 21 53
Lada sin costo: 01 800 715 2000
Correspondencia
iotorres@cndh.org.mx

**Estamos en la web
cndh.org.mx**